



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 1271/2019.
Expediente: TJA/SRI/32/2019.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 17 de julio del 2019.

**C.DIRECTOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO.
P R E S E N T E.**

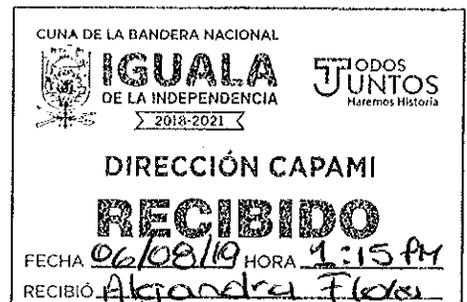
En el expediente número al rubro anotado, promovido por [REDACTED],
[REDACTED], contra actos de Usted y otras Autoridades, esta H. Sala
Regional dicto UNA RESOLUCIÓN de fecha VEINTIOCHO DE JUNIO del año
en curso, cuyas copias autorizadas se acompaña al presente. -----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a que
haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30
fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa para el
Estado de Guerrero. -----

ATENTAMENTE

SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL DE IGUALA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.

LIC. HUGO FRANCISCO GARCIA ARTEAGA



EN TAL VIRTUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 138, FRACCIÓN II Y III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 763, **SE DECLARA LA NULIDAD DE LOS ACTOS IMPUGNADOS CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE TARIFA DE COMERCIAL A INDUSTRIAL Y, AUMENTO EN EL VOLUMEN DE CONSUMO DE AGUA POTABLE DE 20 MTS3 A 40 MTS3, POR ENDE, LA CANTIDAD DETERMINADA COMO A PAGAR A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE ESTE AÑO, RELATIVA A \$1,132.24 (MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), MENSUAL, LO ANTERIOR POR OMISIÓN DE LAS FORMALIDADES QUE LEGALMENTE DEBE DE REVESTIR EL ACTO DE AUTORIDAD, ESPECÍFICAMENTE, POR AUSENCIA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, ASÍ COMO POR LA INOBSERVANCIA DE LA LEY APLICABLE A LOS ACTOS RECLAMADOS.**

AHORA, ATENDIENDO A LA PRETENSIÓN EXPRESADA POR LA PARTE ACTORA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139 Y 140 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 763, **EL EFECTO DEL PRESENTE FALLO, ES PARA QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

❖ **DEJEN INSUBSISTENTE LOS ACTOS IMPUGNADOS, Y;**

❖ **PROCEDAN A RECIBIR EL PAGO ANUAL QUE REALIZA LA PARTE ACTORA POR CONCEPTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, EN CANTIDAD DE \$3,245.63 (TRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 63/100 M.N.). QUE ES LA QUE ENTERO LA ACTORA EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y además con fundamento en lo establecido en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se

RESUELVE

PRIMERO. Resulta fundada la causal de nulidad estudiada en el **CONSIDERANDO ÚLTIMO** de esta sentencia definitiva, respecto del acto que se reclamó de las autoridades demandadas COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA.

SEGUNDO. Se declara la nulidad del acto impugnado en el juicio, en atención a las consideraciones y para el efecto expuesto en el **CONSIDERANDO ÚLTIMO** de esta sentencia definitiva.

TERCERO. Dígasele a las partes que, de no estar de acuerdo con esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, fracción VIII, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **contra esta resolución procede el recurso de revisión.**

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y III, inciso K), del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **SILVIANO MENDIOLA PÉREZ**, Magistrado de la Sala Regional de Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante ~~la~~ Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos, ~~de~~ autoriza. Doy fe. -----
EL MAGISTRADO **LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

~~LIC. SILVIANO MENDIOLA PÉREZ.~~ **LIC. TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE.**



- - - RAZÓN. - Se listó a las catorce horas del veintiocho de junio de 2019.-----
- - - Esta hoja pertenece a la resolución definitiva dictada en el expediente alfanumérico TJA/SRI/32/2019.-----

R - 3